Guardiola: que Yo el pres.te Ess.no lo haga notorio este nombram.to a dho señor, y en el Ayuntam.to primero q.e se celebre; para q.e le conste a la villa; y a el nombrado para q.e comparezca ante dho S.r Govern.or a prestar su Juram.to azeptaz.n y oblig.on de egercer el dho oficio bien fiel y cumplidam.te; En cuyo testim.o assi lo otorgó y firmó siendo testig.s fulg.o Falcon Marin, Jph Molina Gomez, y D.n Juan Anton.o Juilez y Talon, vez.s de esta dha v.a a todos Yo el Ess.no doy fé conozco:

D.n Diego Marin y Madrego

Ante mi
Juan Juilez Rochoa

N.on Azeptaz.on Juram.to y oblig.on de D.n Gines Buitrago y Guardiola

En la villa de Cieza en el dho dia mes, y año, Yo el Ess.no hice notorio, y notifiqué el nombram.to de Then.te de Alg.l ma.or en propiedad de esta dha v.a q.e le ba fho: a D.n Gines Buitrago y Guardiola, contenido en el en su persona; quien entendido Dixo, lo Azeptava, y Azeptó; y para su efecto, Juró a Dios y a una Cruz en forma de Dro, en manos del S.r D.n Fran.co de Herrera y Navarro Cav.o del Orn de Santiago Govern.or de esta v.a y su partido p.r S. M. y ofreció usar el dho oficio de Then.te de Alg.l maior en propiedad, bien, fiel y cumplidam.te como es obligado; y lo firmó su s.a p.r el acto del Juram.to y dho D.n Gines Buitrago, q.e respondió lo referido de que doy fée =

D.n Gines Buitrago y Guardiola

D.n Fran.co de Herrera y Navarro

Juan Juilez Rochoa